

Proceso No 17633

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. JORGE E. CORDOBA POVEDA

Aprobado acta N° 39

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil dos (2002).

Mediante sentencia anticipada del 24 de enero de 2000, proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Ubaté, se condenó a CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CASTIBLANCO a la pena de 28 meses de prisión y multa de 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, luego de haberlo encontrado responsable de los delitos de uso de documento público falso y receptación, previstos, en su orden, en los artículos 222 y 177 del Decreto 100 de 1980 (modificado por la ley 365 de 1997), con penas de uno (1) a ocho (8) años de prisión y de uno (1) a cinco (5) años de prisión, respectivamente.

El fallo fue confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, el 2 de mayo de 2000, y contra él, el defensor presentó demanda de casación.

Como aparece, la sentencia de segundo grado fue dictada en vigencia de la Ley 553 de 2000, que entró a regir el 16 de enero de ese año, la que contemplaba, en su artículo 1°, como requisito para la procedencia de la casación, que el delito tuviese señalada pena de prisión cuyo máximo excediera de ocho (8) años, exigencia que permanece en el Código de Procedimiento Penal actual, en su artículo 205.

En estas condiciones, al no reunir los delitos por los cuales fue proferida la sentencia, el quantum punitivo requerido para la procedencia de la casación, la demanda no puede ser admitida.

Por otra parte, no se invocó ni mucho menos se justificó en la demanda, la casación excepcional, la cual está prevista como posible cuando no se cumplen algunos de los requisitos de la casación común, entre ellos la cuantía de la pena, por lo que no puede entenderse como tal.

En mérito de lo expuesto, la SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

R E S U E L V E

INADMITIR la demanda presentada por el defensor de CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CASTIBLANCO.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase.

ALVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

HERMAN GALÁN CASTELLANOS

CARLOS AUGUSTO GALVEZ ARGOTE

JORGE ANIBAL GÓMEZ GALLEGO

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

CARLOS EDUARDO MEJÍA ESCOBAR

NILSON PINILLA PINILLA

TERESA RUÍZ NUÑEZ

Secretaria